



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 097-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 31 de agosto del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 296-2021-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 018-2021-EPE/FCS-UNACH/SC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, refiere que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 139° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cuanto a los estudios de pregrado, en el ítem b) indica que la culminación de los estudios profesionales requiere la aprobación de un plan de estudios de no menos de doscientos (200) créditos; del mismo modo, en el ítem d) establece que los estudios de pregrado comprenden estudios generales, estudios específicos y de especialidad. De igual manera, en el artículo 140°, declara que los estudios generales son obligatorios y comprenden los cursos de formación humanística y las ciencias básicas universales. También, en el artículo 142°, manifiesta que los estudios específicos y de especialidad de pregrado, proporcionan los conocimientos propios de la especialidad correspondiente.

Que, en el artículo 2° del Reglamento Específico de Cursos por Consejería, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se define a los cursos por consejería como aquellos en los que las clases regulares se reemplazan por sesiones semanales de trabajo, coordinación y evaluación. En dichas sesiones, el docente responsable del curso establece las diferentes actividades de estudio a ser realizadas por el alumno, así como dosifica los contenidos a ser aprendidos, de conformidad con el correspondiente sílabo. Por su parte, el estudiante informa sobre la ejecución de actividades de estudio, solicita la explicación o aclaración de algunos tópicos y se somete a la evaluación del aprendizaje, de conformidad a lo establecido en el sílabo y la primera sesión de trabajo.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 097-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 31 de agosto del 2021

Que, según el artículo 3° del Reglamento Específico de Cursos por Consejería, en el ítem c) indica que la finalidad del desarrollo de los cursos por consejería es lograr que los estudiantes no regulares superen su situación académica y se nivelen con el plan de estudios que les corresponde. De igual manera, en el mismo artículo, referente a los requisitos, determina que las situaciones por las cuales un estudiante puede llevar un curso por consejería, son: que haya desaparecido del currículo y no se dicte en ninguna Escuela Profesional, que no se dicte en el semestre a académico, que deje de dictarse por no contar con el número mínimo de alumnos o el número mínimo de matriculados y que no tengan la equivalencia con otras asignaturas en su plan de estudios.

Que, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento Específico de Cursos por Consejería, sobre la responsabilidad del Subcoordinador de Escuela, establece que, cada escuela elaborará el listado de asignaturas, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas, para ser consideradas bajo la modalidad de consejería, las cuales deben ser ratificadas mediante resolución de la Facultad o Comisión Organizadora.

Que, mediante el Informe N° 018-2021-EPE/FCS-UNACH/SC de fecha 21 de julio de 2021, el Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde, Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería, hace llegar la lista de asignaturas para ser desarrolladas en la modalidad de Cursos por Consejería, los cuales son: Laboratorio Clínico (IV ciclo), Alimentación, Nutrición y Dietética (V ciclo), Economía General (V ciclo) Enfermería en Fisioterapia y Rehabilitación (VI ciclo), Epidemiología (VII ciclo), Prácticas Clínicas (VIII ciclo), Enfermedades Tropicales (VIII ciclo), Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría (VIII ciclo); asimismo, adjunta la lista de estudiantes que llevarán las asignaturas indicadas, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Oficio N° 296-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 26 de agosto de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo, los cursos a desarrollarse en la modalidad de Cursos por Consejería antes indicados, en el semestre académico 2021-I; y, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el desarrollo de las asignaturas en la modalidad de Cursos por Consejería en el Semestre Académico 2021-I, propuestas por la Subcoordinación de la Escuela Profesional de Enfermería, tal como se detalla a continuación:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 097-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 31 de agosto del 2021



N°	CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	HT	HP	TH	CRED.	PRE-REQUISITO
01	IV	EN2504	Laboratorio Clínico	2	2	4	3	---
02	V	EN3001	Alimentación, Nutrición y Dietética	3	4	7	5	---
03	V	EN3002	Economía General	3	2	5	4	---
04	VI	EN3501	Enfermería en Fisioterapia y Rehabilitación	3	2	5	4	---
05	VII	EN4003	Epidemiología	4	2	6	5	---
06	VIII	EN4503	Prácticas Clínicas	1	10	11	6	---
07	VIII	EN4501	Enfermedades Tropicales	3	2	5	4	---
08	VIII	EN4502	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	2	4	6	4	---

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la designación de los docentes y la lista de estudiantes matriculados en las asignaturas a desarrollarse en la modalidad de cursos por consejería, en el semestre académico 2021-I, tal como se detalla a continuación:

ASIGNATURA: LABORATORIO CLÍNICO		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	PISCO SANCHEZ JOSE ALEXANDER	Mg. EDGAR FELIPE RIOJA SU
02	CARRANZA TAFUR MARIA ELISA	

ASIGNATURA: ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	PISCO SANCHEZ JOSE ALEXANDER	Mg. ISAIAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
02	SANCHEZ FERNANDEZ FRANKLIN	

ASIGNATURA: ECONOMÍA GENERAL		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	FERNANDEZ LINARES BLANCA HERMILA	Mg. WILDER OMAR VARGAS CAMPOS
02	RAMIREZ MUÑOZ ERICK	
03	RUBIO RUIZ MARILU	
04	SANCHEZ FERNANDEZ FRANKLIN	

ASIGNATURA: ENFERMERÍA EN FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	CARRANZA TAFUR MARIA ELISA	Mg. JOSÉ LUIS MONTENEGRO DÍAZ
02	RAMIREZ MUÑOZ ERICK	





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 097-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 31 de agosto del 2021

ASIGNATURA: EPIDEMIOLOGÍA		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	FERNANDEZ LINARES BLANCA HERMILA	Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL
02	HUANAMBAL BUSTAMANTE LUZ AMERICA	
03	RAMIREZ BARBOZA YESENIA MELIZA	

ASIGNATURA: PRÁCTICAS CLÍNICAS		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	CARRANZA TAFUR MARIA ELISA	Mg. ROSA VICTORIA VARGAS CAMPOS
02	ILATOMA IDROGO NEYDA MAYANE	
03	PISCO SANCHEZ JOSE ALEXANDER	
04	RAMIREZ BARBOZA YESENIA MELIZA	
05	TAFUR CAYAO ERLI MARICELI	
06	ROJAS VARGAS NOELINA	

ASIGNATURA: ENFERMEDADES TROPICALES		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	ILATOMA IDROGO NEYDA MAYANE	Mg. NOE CIEZA OBLITAS
02	ROJAS VARGAS NOELINA	
03	VEGA DELGADO IRMA	

ASIGNATURA: ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA		
N°	ESTUDIANTES MATRICULADOS	DOCENTE
01	PISCO SANCHEZ JOSE ALEXANDER	Mg. JOSÉ UBERLI HERRERA ORTIZ
02	HUANAMBAL BUSTAMANTE LUZ AMERICA	

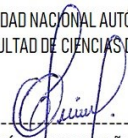
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
FCCSS
Dirección de Servicios Académicos.
Archivo.